



DECRETO No. **1421**

Por el cual se retira del servicio un Docente por Retiro Forzoso

30 OCT. 2023

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL (E)

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Estatuto Docente – Decreto 2277 de 1979 en concordancia con el Estatuto de Profesionalización Docente – decreto 1278 de 2002, de conformidad con los parámetros del concurso público de méritos reglamentado por el Decreto 3982 de 2006, en especial las conferidas por el Decreto No. 0109 de 28 de enero de 2022, Decreto No. 1389 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: “ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 3. “...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas, aceptar renunciaciones, posesionar y disponer retiros forzosos de la planta de cargos financiada con recursos del sistema General de Participaciones (...)” de la planta de cargos del Sistema General de Participación - Sector Educación.

Que revisada la hoja de vida del Educador PANIZA MONTES RUBBY, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 23219690 expedida en Toluvié, quien presta sus servicios como Docente de aula en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente en la INSTITUCION EDUCATIVA LAS GAVIOTAS se constató según Certificado de registro Civil del Notario del Circulo del 5 de Julio de 1994, que nació el día Diez y Siete (17) de Octubre de Mil Novecientos Cincuenta y Tres (1953), por lo tanto alcanza la edad de retiro del servicio.

Que el artículo 31 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, establece que el educador tiene derecho a permanecer en el servicio mientras no haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años.

Que el artículo 68 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, consagra: “El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, **por edad**, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7º de este decreto”

Que el Artículo 63. Del Decreto 1278 establece el Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: (...) (i) Por edad de retiro forzoso;.

Que el día 30 de diciembre de 2016, se expidió el Decreto Ley No. 1821 en la cual se modifica la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas que será de setenta (70) años.

Que dando aplicación al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 y al Decreto Ley No. 1821 es procedente el retiro del servicio del mencionado Docente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del Servicio a PANIZA MONTES RUBBY, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 23219690 expedida en Toluvié quien presta sus servicios como Docente de aula en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, en la INSTITUCION EDUCATIVA LAS GAVIOTAS, por haber cumplido la edad de Setenta (70) años y encontrarse en la situación de retiro forzoso, y quedará bajo el amparo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.



DECRETO No. _____

14 21

30 OCT. 2023

Por el cual se retira del servicio un Docente por Retiro Forzoso

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL (E)

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Estatuto Docente – Decreto 2277 de 1979 en concordancia con el Estatuto de Profesionalización Docente – decreto 1278 de 2002, de conformidad con los parámetros del concurso público de méritos reglamentado por el Decreto 3982 de 2006, en especial las conferidas por el Decreto No. 0109 de 28 de enero de 2022, Decreto No. 1389 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: “ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 3. “...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas, aceptar renunciaciones, posesionar y disponer retiros forzosos de la planta de cargos financiada con recursos del sistema General de Participaciones (...)” de la planta de cargos del Sistema General de Participación - Sector Educación.

Que revisada la hoja de vida del Educador PANIZA MONTES RUBBY, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 23219690 expedida en Toluvié, quien presta sus servicios como Docente de aula en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente en la INSTITUCION EDUCATIVA LAS GAVIOTAS se constató según Certificado de registro Civil del Notario del Circulo del 5 de Julio de 1994, que nació el día Diez y Siete (17) de Octubre de Mil Novecientos Cincuenta y Tres (1953), por lo tanto alcanza la edad de retiro del servicio.

Que el artículo 31 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, establece que el educador tiene derecho a permanecer en el servicio mientras no haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años.

Que el artículo 68 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, consagra: “El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, **por edad**, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7º de este decreto”

Que el Artículo 63. Del Decreto 1278 establece el Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: (...) (i) Por edad de retiro forzoso;

Que el día 30 de diciembre de 2016, se expidió el Decreto Ley No. 1821 en la cual se modifica la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas que será de setenta (70) años.

Que dando aplicación al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 y al Decreto Ley No. 1821 es procedente el retiro del servicio del mencionado Docente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del Servicio a PANIZA MONTES RUBBY, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 23219690 expedida en Toluvié quien presta sus servicios como Docente de aula en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, en la INSTITUCION EDUCATIVA LAS GAVIOTAS, por haber cumplido la edad de Setenta (70) años y encontrarse en la situación de retiro forzoso, y quedará bajo el amparo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

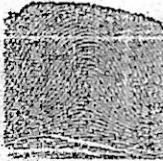
NUMERO 23.219.690
PANIZA MONTES
APellidos
RUBBY
NOMBRES

Rubby Paniza Montes



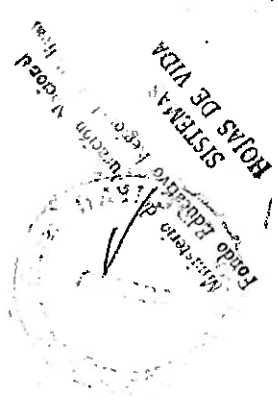
FECHA DE NACIMIENTO: 17-OCT-1953
PALMITO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
19-MAR-1987 TOLUVEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDEX DERECHO



A-2832000-00215970-F-0023219690-20100219 0021003506A 1 29731942

REGISTRACION NACIONAL
CARLOS ARBEL SANTOZA TORRES



REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

La Suscrita Notaria del Circulo de Palmito (Sucre)

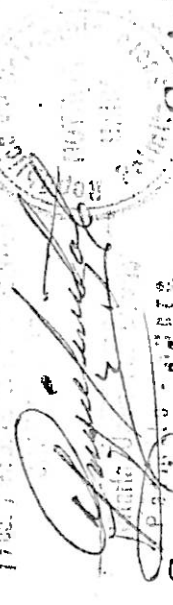
Libro No. VEINTITRES (23)

CERTIFICA:

Que en el folio No.9 7 4 1 9 0 1 del Registro Civil de Nacimiento está inscrita la Partida de RUBY PANIZA MONTES de Sexo FEMENINO ocurrida en el Municipio de PALMITO Departamento de SUCRE República de Colombia, el día DIECISIETE (17) del mes de OCTUBRE de mil novecientos CINCUENTA Y TRES 1953 Hijo (a) de HERNAN PANIZA Y CASTORINA MONTES Para TRABAJAR

Art. 13 Numeral 4o. Art. 26 Numeral 37 Ley 2a. de 1976 Decreto 1260 de 1970

Dado en Palmito a los Cinco (5) día del mes Julio de 1974 SIN ENMENDADURAS


Georgina Monterrosa Castellanos

La Notaria

✓